



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL -PARCIAL

RECEPCION FINAL N° 358 / 2009

FECHA : 07 DE DICIEMBRE DE 2009

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **COMERCIO**

ubicado en **CALLE LUPERCIO MARTINEZ**

N° 897 OSORNO

PROPIETARIO: **PATRICIO NAVARRO LORCA**

R.U.T: N° 14.328.270-8

PROPIETARIO: **VIVIANA BRICEÑO ALVAREZ**

R.U.T: N° 13.818.762-4

ROL: 197-80

PERMISO OTORGADO N° 502

FECHA 21 DE ABRIL DE 2009

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	19,03 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	19,03 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable	Certificado	N° 178	DEL 27/10/2009	ESSAL
Alcantarillado	Certificado	N° 178	DEL 27/10/2009	ESSAL
Electricidad	Certificado	N° 1957921	DEL 13/10/2009	SAESA
Pavimentación	Certificado	N° 357	DEL 05/11/2009	SERVIU

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/esp.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente Recepción Final Parcial corresponde al local N° 2 de la regularización de un inmueble destinado a comercio y vivienda cuyo Permiso de Edificación es el N° 502 del 09/10/2009 , la superficie parcial recibida es de 19,03 M²
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción , sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Claudia Muñoz Toledo

PFM /ESP/esp

